

Auto proveido por el Jefe deputado de Comercio p^o se
trave embargo de catorce cargas de yerba conducida por
Don Fran^{co} Naviera de los Rios.

~~Vol 312 N 17~~
~~17~~
23
ano 1799

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.165
Nº : 7
Año : 1.799

Auto provehido por el Juez del comercio para que se
trave embargo de 14 cargas de yerba conducida por Don Francisco
Javier de los Rios.

Folio: 1. *que*

Auto acordado por el Vto. deputado de Comercio p^o se
tenga embargo de todas cargas de yenta conducidas por
D^o Fran^{co} Navies de los Puos.

~~De~~ ~~fol 312~~ ~~1717~~ ~~17~~
~~17~~
No 23 año 1799

...the ... of ...
... of ...
... of ...
... of ...

Section Civil y Industrial

...

San Juan y Mayo 17 de 1799

N.º 27

Qualquiera de los O.ºs. Alc. ordinarios
de Villa Rica se servirá exonerar embargo,
y deposito en catorce Cargas de Terba q.º D.º
Fran. Dav. de los Rios, huviere conducido
de la q.º trata D.º Fernando Ocaña, qui-
tiendo el practica el prescrito embargo
siempre q.º otorgue el mencionado Rio fian-
za para las Rutas de log. se determin-
re en Justicia por esta Deputacion
el particular, para cuyo efecto emplara-
rà al mencionado Rio se presente en
este Tribunal dentro del termino de
dias siguientes à la intimacion à contestar
la demanda q.º se le ha puesto por parte
D.º Antonio Recalde, suplicando de parte
de su Ofi.º. à d.ºs. O.ºs. Alc. se dignen
evacuar la d.º.ª. prevenida, y dando en
conclusion ~~seisenta~~

Des. Deputado Gregorio F.º de la Censada
de Comercio

Villa Rica y Mayo 22 de 1799

Con vista el oxen.º antecedente

... preceda a embargo... cargo... y...
... noticiando a... Juan... Pios...
... y... en... Rafael...
... y... Alex...
... Dios... y...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a large signature or name on the right side.]